PURÍSIMA
Gobierno Municipal
TRASCIENDE POR SU GENTE

EXPEDIENTE: UT/PMA/SI/22306926/2026
FOLIO PNT: 2230197400006926
Purísima del Rincón, a 07 de octubre de 2026

ACUERDO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

VISTO Los documentos que integran el expediente relativo a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 2230197400006926, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicitó información relacionada con incidencia delictiva, reportes de incidentes, eventos o cualquier registro o documento que contenga, entre otros datos, el tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas del incidente o evento establecidas en la sección "Lugar de la intervención" del Informe Policial Homologado, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 25 de septiembre de 2026; y,

ANTECEDENTE

PRIMERO. La Unidad de Transparencia, en ejercicio de sus atribuciones, turnó la solicitud a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, por ser el área competente para realizar la búsqueda de la información solicitada.

SEGUNDO. Mediante oficio UT/PMA/456/2026, esta Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte realizar la búsqueda de la información correspondiente al folio 2230197400006926 y remitir aquella que obrara en sus archivos, así como pronunciarse respecto de la información que pudiera encontrarse sujeta a algún supuesto de clasificación.

TERCERO. En atención al requerimiento formulado mediante oficio UT/PMA/456/2026, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, mediante oficio DSPTyT/CJ/1649/2026, informó haber realizado la búsqueda correspondiente en los archivos y registros bajo su resguardo y remitió como documentación anexa el archivo denominado "GeograficoCoordenadas.xlsx", correspondiente al periodo comprendido del 9 de julio de 2026 al 25 de septiembre de 2026.

De la documentación remitida se advierte que el archivo contiene registros correspondientes al periodo señalado, entre ellos datos relativos a folio, fecha de emergencia, motivo y colonia, mismos que constituyen la información localizada por el área administrativa competente.

Asimismo, en el referido oficio, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte manifestó que la información relativa a lugar, ubicación y coordenadas geográficas de los incidentes o eventos, considerada conjuntamente, puede permitir determinar el punto exacto en que ocurrieron los hechos y, en determinados casos, vincularlo con un domicilio o espacio de carácter particular, haciendo identificable a una persona física, razón por la cual solicitó que dicha información fuera sometida a consideración del Comité de Transparencia.

CUARTO. Debe precisarse que parte del periodo señalado en la presente solicitud ya fue materia de atención por este sujeto obligado dentro de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 110197400018526, respecto de la cual se proporcionó la información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 8 de julio de 2026.

En consecuencia, para evitar duplicidad respecto de información que ya fue proporcionada, la búsqueda y atención correspondiente al presente folio se circunscribe al periodo comprendido del 9 de julio al 25 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la información que ya fue entregada con anterioridad.

QUINTO. Respecto de la naturaleza de los datos relativos a lugar, ubicación y coordenadas geográficas, existe como antecedente el Acta número 021, de fecha 20 de julio de 2026, mediante la cual el Comité de Transparencia confirmó su clasificación como información confidencial dentro de la solicitud con folio 110197400018526.

Dicha determinación fue impugnada por la persona solicitante dentro del Recurso de Revisión RRAIP-806/2026 TPG, resuelto el 18 de septiembre de 2026, en el cual la autoridad garante confirmó la respuesta emitida por este Municipio y determinó que la clasificación se realizó conforme al procedimiento legalmente previsto y se encontraba debidamente fundada y motivada.

SEXTO. Finalmente, mediante Acta número 026, de fecha 6 de octubre de 2026, el Comité de Transparencia analizó la información correspondiente al presente folio, así como las manifestaciones de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, y confirmó por unanimidad la clasificación como confidencial de los datos relativos a lugar, ubicación y coordenadas geográficas, correspondientes al periodo materia de la nueva búsqueda. Asimismo, dejó asentado como antecedente la clasificación previamente confirmada por la autoridad garante.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia es competente para emitir la presente respuesta, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la normativa municipal aplicable.

SEGUNDO. La solicitud requiere información desde el 1 de enero de 2018 hasta el 25 de septiembre de 2026; sin embargo, la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2024 al 8 de julio de 2026 ya fue proporcionada con motivo de la atención del folio 110197400018526.

Por ello, la presente respuesta se refiere exclusivamente a la información localizada correspondiente al periodo del 9 de julio al 25 de septiembre de 2026, evitando duplicar información que ya fue puesta a disposición de la persona solicitante.

TERCERO. El artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece los supuestos de confidencialidad relacionados con datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

En el presente caso, los datos relativos a lugar, ubicación y coordenadas geográficas de los incidentes o eventos, considerados conjuntamente, permiten determinar con precisión el sitio en que ocurrieron los hechos y, en determinados casos, pueden vincularse con un domicilio particular, haciendo identificable de manera indirecta a una persona física.

Esta consideración no deriva únicamente de una apreciación del área administrativa, sino que ya fue analizada y confirmada por la autoridad garante estatal dentro del Recurso de Revisión RRAIP-806/2026 TPG.

En dicha resolución, la autoridad garante determinó que, aunque tales datos considerados aisladamente no necesariamente revelen la identidad de una persona, su integración puede permitir identificar indirectamente a un individuo cuando el punto georreferenciado corresponde a un domicilio particular. Asimismo, concluyó que no resulta técnicamente posible distinguir de manera generalizada entre espacios públicos y domicilios particulares sin un procesamiento minucioso de la información, razón por la cual consideró procedente la clasificación íntegra de los datos georreferenciados.

Por tanto, la divulgación de los datos solicitados en los términos pretendidos podría permitir la georreferenciación exacta de lugares vinculados con hechos reportados y, eventualmente, la identificación indirecta de personas físicas, afectando su derecho a la privacidad y protección de datos personales.

CUARTO. La clasificación que se determina en el presente asunto no constituye un criterio nuevo ni una negativa basada exclusivamente en una determinación anterior.

Por el contrario, respecto del presente folio, la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte realizó una nueva búsqueda y, mediante oficio DSPTyT/CJ/1649/2026, manifestó las razones por las cuales los datos referidos actualizan un supuesto de confidencialidad. Posteriormente, el Comité de Transparencia realizó un nuevo análisis y confirmó la clasificación mediante Acta número 026.

La determinación actual guarda congruencia con el criterio previamente sostenido por el Comité mediante Acta número 021 y posteriormente confirmado por la autoridad garante estatal, lo cual otorga sustento adicional a la clasificación adoptada.

QUINTO. Asimismo, se hace constar que la persona solicitante tuvo conocimiento formal de la clasificación y de las razones jurídicas que la sustentan, al haber sido parte del Recurso de Revisión RRAIP-806/2026 TPG, dentro del cual se controvirtió precisamente la clasificación de los datos relativos a lugar, ubicación y coordenadas geográficas.

La resolución de dicho recurso confirmó la respuesta municipal y determinó que la clasificación fue realizada conforme al procedimiento legalmente previsto y que se encontraba debidamente fundada y motivada.

Lo anterior se señala como un antecedente documental que forma parte del análisis del presente asunto, sin que implique restringir el derecho de la persona solicitante para presentar nuevas solicitudes de acceso a la información.

SEXTO. De conformidad con la búsqueda realizada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, la información correspondiente al periodo comprendido del 9 de julio al 25 de septiembre de 2026 se encuentra contenida en el archivo "GeograficoCoordenadas.xlsx", remitido como anexo al oficio DSPTyT/CJ/1649/2026.

Dicha información constituye la documentación localizada por el área competente con motivo de la presente solicitud, por lo que se proporciona en los términos en que obra en los archivos del sujeto obligado, con excepción de aquellos datos que se encuentran sujetos a clasificación de conformidad con lo determinado por el Comité de Transparencia.

En particular, los datos relativos a lugar, ubicación y coordenadas geográficas de los incidentes o eventos se encuentran comprendidos dentro de la clasificación como información confidencial determinada mediante Acta número 026, de fecha 6 de octubre de 2026, por las razones expuestas en dicha determinación.

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por atendida la solicitud de acceso a la información identificada con el folio **2230197400006926**, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se hace constar que la información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero de 2024 al 8 de julio de 2026 fue previamente proporcionada con motivo de la atención de la solicitud identificada con el folio 110197400018526, por lo que no se reproduce nuevamente en la presente respuesta.

TERCERO. En consecuencia, la información que se proporciona con motivo de la presente solicitud corresponde al periodo comprendido del 9 de julio al 25 de septiembre de 2026, de conformidad con la información localizada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte.

CUARTO. Se confirma que la información relativa a lugar, ubicación y coordenadas geográficas de los incidentes o eventos, correspondiente al periodo señalado en el punto anterior, se encuentra clasificada como información confidencial, de conformidad con lo determinado por el Comité de Transparencia mediante Acta número 026, de fecha 6 de octubre de 2026, y en concordancia con el criterio previamente sostenido por dicho órgano y confirmado por la autoridad garante estatal dentro del Recurso de Revisión RRAIP-806/2026 TPG.

QUINTO. Se proporciona la información localizada por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte que no se encuentra comprendida dentro de la clasificación señalada en el punto anterior, correspondiente al periodo del 9 de julio al 25 de septiembre de 2026, en los términos en que obra en los archivos del sujeto obligado.

SEXTO. Para efectos de transparencia, certeza y debida fundamentación de la presente respuesta, se adjunta el oficio DSPTyT/CJ/1649/2026, emitido por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte, junto con su anexo denominado "GeograficoCoordenadas.xlsx", así como copia del Acta número 026, de fecha 6 de octubre de 2026, emitida por el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Respuesta será notificado a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos previstos por la legislación aplicable.

Asimismo, con la finalidad de facilitar el acceso a la documentación que sustenta y acompaña la presente respuesta, el archivo denominado "GeograficoCoordenadas.xlsx" y copia del Acta número 026 serán remitidos al correo electrónico señalado por la persona solicitante para recibir notificaciones, sin perjuicio de la notificación formal que se realice a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

OCTAVO. Se hace constar que la remisión de la documentación señalada en el punto anterior se realizará en los términos de la clasificación determinada por el Comité de Transparencia, por lo que la documentación que se proporciona no comprende los datos que fueron clasificados como confidenciales.

Así lo acordó y firma la Lic. Paloma Yazmín del Rocío Collazo Saldaña, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

PURÍSIMA
Gobierno Municipal 2024 2027
TRASCIENDE POR SU GENTE

OFICIO NÚMERO: DSPTyT/CJ/1649/2026
ASUNTO: Se remite información y se solicita clasificación.

LIC. PALOMA YAZMÍN DEL ROCÍO COLLAZO SALDAÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.

En atención al oficio número **UT/PMA/456/2026**, mediante el cual solicita a esta Dirección proporcionar información relacionada con la solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio **2230197400006926**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 25 de septiembre de 2026, mediante la cual se solicita información relativa a incidencia delictiva, reportes de incidentes, eventos o cualquier registro o documento que contenga, entre otros datos, **tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas establecidas en la sección "Lugar de la intervención" del Informe Policial Homologado**, correspondiente al periodo comprendido del **1 de enero de 2018 al 25 de septiembre de 2026**, me permito informar lo siguiente:

PRIMERO. Esta Dirección realizó la búsqueda correspondiente en los archivos y registros que obran bajo su resguardo, localizando información relacionada con los datos solicitados, correspondiente al periodo señalado.

SEGUNDO. Respecto de la información relativa a **"lugar del incidente o evento", "ubicación del incidente o evento" y "coordenadas geográficas del incidente o evento", establecidas en la sección "Lugar de la intervención" del Informe Policial Homologado**, esta Dirección advierte que dichos datos pueden constituir información confidencial, al encontrarse vinculados entre sí y permitir determinar de manera directa o indirecta el lugar exacto en que acontecieron los hechos, pudiendo corresponder dicho punto geográfico a un domicilio o espacio de carácter particular y, por consecuencia, hacer identificable a una persona física.

Lo anterior resulta coincidente con el criterio sostenido por el órgano garante dentro del **Recurso de Revisión RRAIP-806/2026 TPG**, relacionado con el folio **110197400018526**, en el cual se analizó una solicitud sustancialmente coincidente con la que ahora se atiende, determinándose procedente la clasificación como **confidencial** de la información relativa a **lugar, ubicación y coordenadas geográficas del incidente o evento**, al considerarse que, apreciados conjuntamente, dichos elementos pueden permitir la identificación indirecta de una persona.

Asimismo, en dicho antecedente, mediante **Acta número 21 de fecha 20 de julio de 2026**, el Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón confirmó la clasificación de la referida información como confidencial, determinación que posteriormente fue **confirmada por la autoridad garante** en la resolución dictada dentro del expediente **RRAIP-806/2026 TPG**.

TERCERO. En virtud de lo anterior, esta Dirección considera que la información consistente en **lugar, ubicación y coordenadas geográficas** debe ser sometida a consideración del Comité de Transparencia del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda respecto de su clasificación como **información confidencial**, en términos de la normativa aplicable.

Lo anterior, toda vez que el artículo 111, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato establece que se considera información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

CUARTO. Por lo que corresponde al resto de la información solicitada, relativa a **tipo de incidente o evento, hora y fecha**, se remite para que esa Unidad de Transparencia determine lo conducente conforme a sus atribuciones y a la información efectivamente localizada por esta Dirección.

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

ÚNICO. Se tenga a esta Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Transporte por dando respuesta al requerimiento formulado respecto del folio **2230197400006926**, y se someta a consideración del Comité de Transparencia la **clasificación como información confidencial de los datos relativos al lugar, ubicación y coordenadas geográficas de los incidentes o eventos**, en los términos señalados en el presente oficio.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"TRASCIENDE POR SU GENTE"

POLICÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Purísima del Rincón, Gto.
Tels. (476) 745 68 68 Y 745 01 37
ID: 50*110129*24

TEC. POL. FELIPE JR. HERRERA MATA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE
MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO